

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 4 DE JULIO DE 2000 N° 24,088

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 52-A
(De 25 de mayo de 2000)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS.”
..... PAG. 2

DECRETO N° 52-B
(De 25 de mayo de 2000)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO
INTERIOR DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADOS.” PAG. 3

DECRETO N° 52-C
(De 25 de mayo de 2000)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
ENCARGADO.” PAG. 4

DECRETO N° 55
(De 2 de junio de 2000)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS.”
..... PAG. 4

DECRETO N° 56
(De 2 de junio de 2000)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,
ENCARGADOS.” PAG. 5

DECRETO N° 57
(De 2 de junio de 2000)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA PROCURADORA DE LA NACION, ENCARGADA.”
..... PAG. 6

DECRETO N° 58
(De 2 de junio de 2000)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA
FAMILIA, ENCARGADA.” PAG. 6

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA N° 701-94
FALLO DEL 11 DE MAYO DE 2000

“ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTA POR LA LICDA. MARIBLANCA STAFF WILSON
EN CONTRA DEL ARTICULO 1155 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO.” PAG. 7

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 52-A
(De 25 de mayo de 2000)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **ALEXIS PINZON**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 21 al 24 de mayo de 2000, inclusive, por ausencia de **JOSE M. TERAN SITTON**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **RAUL DE SAINT MALO**, actual Director de Asuntos Internacionales, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 52-B
(De 25 de mayo de 2000)

“ Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ERNESTO FERNANDEZ**, actual Viceministro Interior de Comercio e Industrias, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 31 de mayo al 4 de junio de 2000, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **ANDRES A. JAEN**, actual Secretario General, como Viceministro Interior de Comercio e Industrias, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 52-C
(De 25 de mayo de 2000)

**" Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado "**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Único : Se designa a **ROBERTO RODRIGUEZ CHAVEZ**, actual Asesor Ministerial, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 26 al 29 de mayo de 2000, inclusive, por ausencia de **RAFAEL E. FLORES CARVAJAL**, titular del cargo, por motivos personales.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 55
(De 2 de junio de 2000)

" Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados "

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ALEXIS PINZON**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 5 al 7 de junio de 2000, inclusive, por

ausencia de **JOSE MANUEL TERAN SITTON**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **ALVARO ANTADILLAS**, actual Director de Desarrollo Integral de Recursos Humanos, Ad-Honorem, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 56
(De 2 de junio de 2000)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores,
Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **HARMODIO ARIAS CERJACK**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 5 al 9 de junio de 2000, inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **MARIA ALEJANDRA EISENMANN**, actual Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 57
(De 2 de junio de 2000)

“ Por el cual se designa a la Procuradora General de la Nación, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **MERCEDES ARAUZ DE GRIMALDO**, Procuradora General de la Nación, Encargada, del 7 al 11 de junio de 2000, inclusive, por la ausencia de **JOSE ANTONIO SOSSA R.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 58
(De 2 de junio de 2000)

“ Por el cual se designa a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **DORIS ROSAS DE MATA**, actual Ministra de Educación, como Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada, del 8 al 13 de junio de 2000, inclusive, por ausencia de **ALBA TEJADA DE ROLLA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de junio de dos mil.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA Nº 701-94
FALLO DEL 11 DE MAYO DE 2000

MAGDO. PONENTE: JOSE A. TROYANO

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTA POR LA LICDA.
MARIBLANCA STAFF WILSON EN CONTRA DE DEL ARTICULO 1155 DEL
CODIGO ADMINISTRATIVO.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- PLENO.- PANAMA, ONCE (11) DE MAYO
DE DOS MIL (2,000) .-

V I S T O S:

La Licenciada **MARIBLANCA STAFF WILSON**, interpuso en su propio nombre, recurso extraordinario de inconstitucionalidad contra el párrafo segundo del artículo 1155 del Código Administrativo, por violar los artículos 19 y 20 de la Constitución Nacional.

Según la actora, los efectos de la norma impugnada -deber de la Policía de imponer pena de confinamiento de 4 meses a 1 año sin perjuicio de la responsabilidad criminal, y de colocar a las jóvenes con familias de buenas costumbres, cuando tenga conocimiento que una mujer pública o de reconocida mala conducta tiene jóvenes menores de 21 años para comerciar con ellas, lanzándolas a la corrupción- son discriminatorios,

porque "crea un privilegio a favor del sexo masculino" que también puede incurrir en la conducta establecida, y porque discrimina a las mujeres que pueden ser arbitraria y subjetivamente catalogadas por una autoridad como "mujeres públicas o de reconocida mala conducta", violando los principios constitucionales de no discriminación y de igualdad ante la ley, y el principio universal de que todos los seres humanos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección ante la ley y contra toda discriminación que infrinja ese derecho.

Señala que el término "hombre o mujer público/a" se refiere, en nuestra sociedad, a personas que ostentan un cargo público, de relevada importancia, razón por la que la norma evidencia también efectos discriminatorios contra esas personas, sin perjuicio de que la pena de confinamiento fue abolida mediante la Ley N° 71 de 1938.

En lo atinente al concepto de la infracción, el artículo 1155 del Código Administrativo transgredió el artículo 19 de la Constitución Nacional, de forma directa por comisión, por cuanto violó el principio de no discriminación en ella . contenido -prohibición de fueros o privilegios personales y de discriminación por causa de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas-, por cuanto crea un privilegio a favor del sexo masculino, al dar por sentado que la conducta allí tipificada sólo puede ser cometida por mujeres que "arbitrariamente puedan ser reconocidas como públicas o de mala conducta".

Además, considera que "discrimina" a la mujer, porque subjetivamente se conceptualiza un determinado tipo de mujer,

constituyendo ello una distinción "injusta e injuriosa" atentatorio del principio de la no discriminación.

Por otro lado, la norma presuntamente inconstitucional también infringe el artículo 20 de la Carta Magna -principio general de igualdad de los panameños y extranjeros ante la ley-, porque establece una "desigualdad jurídica" en perjuicio de las mujeres en casos cuando la policía pueda catalogarlas de "públicas o de reconocida mala conducta", excluyendo así a los hombres en iguales circunstancias.

Admitida la acción, se corrió traslado al Ministerio Público, correspondiéndole el turno para conocer el caso al señor Procurador de la Administración, quien emitió su opinión mediante la Vista N° 494 de 21 de noviembre de 1994.

En ella, consideró inicialmente que "le asiste la razón a la demandante", pero hizo salvedad en algunos aspectos, a saber.

En cuanto a la presunta infracción del artículo 19 Constitucional, consideró el representante del Ministerio Público -previa recensión un fallo del Pleno de 17 de abril de 1985, que señala que los fueros o privilegios a que se refiere el artículo 19 Constitucional se basa precisamente la discriminación por razón de raza, nacimiento, sexo, religión o ideas políticas- que dicho artículo constitucional prohíbe claramente cualquier tipo de discriminación por las razones allí determinadas, lo cual -a su juicio- ocurre en este caso.

Empero, considera necesario establecer dos aspectos de la demanda.

En primer lugar, en cuanto al argumento de la demandante constitucional, en el sentido de que el artículo 1155 del

Código Administrativo "arbitrariamente" establece que la conducta allí tipificada sólo pueden realizarla mujeres consideradas "públicas o de mala conducta," estimó el Procurador de la Administración que hay que considerar el contexto histórico en que fue aprobado nuestro Código Administrativo de 1917, e incluso concebirlo antes de nuestra separación de Colombia, cuyos códigos han influido en los nuestros.

Señala que en aquellos tiempos, se le catalogaba de "mujer pública y de reconocida mala conducta" a las que ejercían la prostitución, terminología utilizada desde tiempos lejanos.

En nuestros tiempos -dice el Opinador- el término "mujer pública" tiene dos acepciones a interpretar, siendo la primera la ya expuesta; la segunda, se refiere a la mujer "que por su profesión y méritos descolla en la sociedad".

Considera el señor Procurador que el término "mujer pública" era adecuado en 1917, pero no en nuestros días, en el que utilizar ese término tiene connotaciones distintas al significado que se le asignó en el artículo 1155 del Código Administrativo. Hay que reconocer que no sólo existe la prostitución femenina, sino la masculina, aunque en menor escala, pues de lo contrario se estaría negando la realidad, sin ponderar con ello, dicha conducta.

Ahora bien, considera que la frase "mujer pública o de reconocida mala conducta" no infringe el artículo 19 Constitucional, porque constituye un complemento; es decir, lo que viola la Norma es que "sea una mujer", la discriminación hecha por el sexo por la persona, no por la terminología de

"mujer pública"; por lo tanto, a juicio del Procurador de la Administración, el artículo 1155 del Código Administrativo viola el artículo 19 de la Constitución Nacional.

En segundo lugar, consideró que la otra infracción que se le puede atribuir a la norma atacada, no es el haber usado el término "mujer pública", sino de discriminar en base al sexo.

Señaló diversas normas legales -materia de familia- que desde 1917 tratan indistintamente al hombre o a la mujer.

En otro orden de cosas, estimó el Opinador que el artículo 1155 del Código Administrativo no viola el artículo 20 de la Excerta Máxima, por cuanto esta norma se refiere a la igualdad de los panameños y extranjeros ante la ley, así como las razones excepcionales en que se puede aplicar un trato desigual, lo cual excluye el tema de igualdad por razón -entre otras- del sexo; es decir, ambas normas regulan materias diferentes.

Devuelto el expediente, se fijó en lista por el término de diez -10- días contados a partir de la última publicación de los Edictos, para que el demandante y todas las personas interesadas presentaran argumentos por escritos sobre el caso, oportunidad no aprovechada en esa ocasión.

Luego entonces, agotadas las formalidades legales establecidas para este tipo de negocio constitucional, se dispone la Corte a dirimir el fondo de la cuestión, previas las siguientes consideraciones.

Advierte esta Corporación de Justicia que el quid del asunto estriba en que el artículo 1155 del Código Administrativo tipifica y sanciona una conducta criticable moral y socialmente, pero que sólo atribuye su comisión a la

mujer -no así al hombre-, razón por la cual incurre en trato discriminatorio y desigual a la mujer conocida comúnmente por ese comportamiento.

El artículo 1155 del Código Administrativo, es del siguiente tenor:

"Artículo 1155. Cuando la Policía sepa que una mujer pública o de reconocida mala conducta tiene jóvenes menores de veintiún años para comerciar con ellas, lanzándolas a la corrupción, le impondrá la pena de confinamiento de cuatro meses a un año, sin perjuicio de la responsabilidad criminal, y a las jóvenes las concertará en casas de familias de buenas costumbres."

Por su parte, el artículo 19 de la Constitución, supuestamente infringido según la recurrente, reza así:

"ARTICULO 19: No habrá fueros o privilegios personales ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas."

Tal como citó el Procurador de la Administración en su Vista, en Resolución de 17 de abril de 1985 el Pleno señaló que el precepto no sólo prohíbe los fueros o privilegios personales, sino que estableció que los mismos se fundan en razones de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas.

Entonces, dentro de éste marco, es posible la vulneración de esta Excerta por parte del artículo 1155 del Código Administrativo. Veamos.

Dicho artículo dice que "Cuando la Policía sepa que una mujer pública o de reconocida mala conducta tiene jóvenes menores ..."; al respecto, el Ministerio Público sostiene que la acepción "mujer pública" había que contemplarlo dentro del contexto histórico en que se sancionó el Código, ya que la sociedad en aquella época era más intolerante y la acepción en

comento se entendía en un sólo sentido; ahora, ese término tiene dos acepciones; primero, de mujer del mal vivir, y segundo, de una mujer con reconocimiento social en virtud de su formación profesional y por ocupar algún cargo de responsabilidad.

Este Pleno está de acuerdo con esta opinión, ya que la formación y la concepción ético-moral de la sociedad evoluciona con el transcurso del tiempo, y ello se evidencia en el devenir diario de nuestra población, lo que se refleja en la aceptación social de la segunda acepción.

La norma bajo estudio otorga competencia a la Policía Nacional para sancionar a las mujeres públicas o de reconocida mala conducta, pero no a todas, sino a las que exploten la actividad tener jóvenes menores de 21 años de edad para comerciar con ellas, lanzándolas a la corrupción.

Concuera el criterio de este Pleno con el de la recurrente constitucional y con el Ministerio Público en que hay discriminación en la norma, porque ese tipo de actividad puede ser desarrollada indistintamente por hombres y mujeres, y la realidad demuestra que, en la actualidad, son más los hombres que se dedican a este tipo de actividad, que las mujeres.

Y es cierto que en la época en que se aprobó el Código Administrativo, la sociedad daba mayores garantías al hombre en todos los aspectos de la vida ciudadana, razón por la que la mujer era marginada y no poseía mayores derechos.

Esa actitud de la sociedad estaba reflejada en la Legislación de la época, que -en este caso- exoneraba al hombre de la posibilidad de ser responsabilizado por la

comisión de esta actividad, emitiéndolo de la tipificación contemplada en el artículo 1155 del Código Administrativo.

La figura de la explotación del sexo está contemplada actualmente en nuestro Código Penal, ya que el Capítulo III del Título VI, Libro II se refiere a "CORRUPCIÓN, PROXENETISMO Y RUFIANISMO", dentro del cual el artículo 228 establece que

"228. El que, con ánimo de lucro o para satisfacer deseos ajenos, promueva o facilite la prostitución de personas de uno u otro sexo, será sancionado con prisión de 2 a 4 años."

Aunque la redacción de esta norma es diferente a la del artículo 1155 del Código Administrativo, la conducta que tipifica es la misma, y le establece una sanción -2 a 4 años de prisión- mucho mayor a la que impone la norma acusada de inconstitucional -confinamiento de 4 meses a 1 año.

Lo que evidencia el artículo 228 del Código Penal, al señalar "El que, ..., promueva", es que establece de manera indeterminada que la persona -hombre o mujer- que promueva la actividad allí descrita, será castigada con la sanción establecida, sin hacer diferencias en el sexo de la persona infractora de la norma.

El Procurador de la Administración consideró que la frase "mujer pública o de reconocida mala conducta" no infringe el artículo 19 Constitucional, ya que la infracción estriba en que sea mujer quien cometa la conducta.

Dicha apreciación no concuerda con la del Pleno, toda vez que, si bien la infracción estriba en que sólo es la mujer, y no el hombre, quien comete el comportamiento allí descrito, el sujeto activo del delito -en este caso- es inseparable del término o expresión con el que se le define y reconoce por el

común de la gente, siendo que la segunda parte de la norma especifica las prácticas ofensivas a la moral que realizan las mujeres públicas o de mala conducta, y por lo que son reconocidas como tales. Así, la norma expresa "... tiene jóvenes menores de veintiún años para comerciar con ellas, lanzándolas a la corrupción,...", lo cual de por sí sería suficiente para definir la actividad sancionada en forma discriminatoria, con lo que se vulnera, por tanto, el artículo 19 de la Constitución Nacional, y así ha de reconocerlo la Corte.

En otro orden de cosas, la Licda. **STAFF WILSON** también consideró que la norma en estudio violó el artículo 20 de la Excerta Fundamental, cuya parte pertinente dice:

"ARTICULO 20: Los panameños y los extranjeros son iguales ante la Ley,..."

La presunta violación consiste en que el artículo 1155 del Código Administrativo crea una desigualdad en perjuicio de las mujeres por la decisión arbitraria y subjetiva de la Policía para catalogar a las mujeres de "públicas y de mala conducta", excluyendo injustificadamente a los hombres, violando el principio contenido en la norma constitucional.

Concuerda plenamente el criterio del Pleno con el del Procurador de la Administración, en el sentido de que la igualdad a la que se refiere la norma constitucional es en cuanto a los nacionales y extranjeros en nuestro país, y no en cuanto a la discriminación por causa de sexo, entre otras cosas; ello denota que la materia contenida en el artículo 1155 del Código Administrativo no guarda relación con el artículo 20 de la Constitución, el cual por ello, no puede ser violado; por lo tanto, no prospera el cargo de

inconstitucionalidad en perjuicio del artículo 20 de la Carta Magna.

En consecuencia, concluye el Pleno que el artículo 1155 del Código Administrativo viola el artículo 19 de la Constitución Nacional, y así ha de declararlo.

En mérito de lo anterior, la Corte Suprema, **PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL** el artículo 1155 del Código Administrativo.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Oficial.

JOSE A. TROYANO

ADAN ARNULFO ARJONA L.

GRACIELA J. DIXON C.

ROGELIO A. FABREGA Z.

JOSE MANUEL FAUNDES

**MIRTZA ANGELICA
FRANCESCHI DE AGUILERA**

ARTURO HOYOS

CESAR PEREIRA BURGOS

ELIGIO A. SALAS

**CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General**

AVISOS

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece, el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio, aviso al público en general que he vendido, a la señora **ZHANG LI JUAN**, con cédula de identidad personal Nº E-8-61711, el establecimiento comercial denominado **"SALON DE BELLEZA Y ALQUILER DE VIDEO CINDY"**, ubicado en la Calle Juan A. Mendoza, Nº 13-61, del Barrio Chino del Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Panamá y el cual está amparado en la licencia comercial, tipo "B" Nº 50709, debidamente inscrita en el registro comercial del Ministerio de Comercio e Industrias de Panamá.

LUIS ANTONIO CHONG CARRILLON
Cédula 8-63-237
L-464-590-77
Tercera publicación

AVISO
Yo, **ANTONIO VERGARA**

BUSTAMANTE, varón, mayor de edad, comerciante, con cédula 7123-179, con domicilio en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, en mi condición de representante legal de la Licencia Comercial denominada **"JARDIN LA MEJORANA"**, amparada con la licencia comercial tipo "B" Nº 7-17997, concedida mediante resolución Nº 914 del 20 de junio de 1998, por este medio hago constar que estoy transfiriendo por compra el local comercial antes descrito al Sr. **ERHART RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº PE-8-33.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio.

ANTONIO VERGARA BUSTAMANTE
Cédula 7-123-179

L-464-591-16
Tercera publicación

AVISO
En cumplimiento a lo que dispone el artículo 777 del

Código de Comercio, por este medio yo, **NANCY VANESSATRUJILLO**, panameña, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7105-709, por este medio notifico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **"EL CENTATIVO Nº 2"**, ubicado en la Vía España, Río Abajo, amparado bajo el Registro Comercial Tipo B Nº 6606, a **ELVIA CASTILLO GONZALEZ**, panameña, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-164-1328.

Nancy Vanessa Trujillo
7-105-709
L-464-667-57
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3170 de 2 de MAYO de 2000 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 122047, DOCUMENTO

111817 el día 29 de mayo de 2000, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **"OPTION CORPORATION"**. Panamá, 31 de mayo de 2000.
L-464-189-16
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 7.258 de 12 de MAYO de 2000 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 250285, DOCUMENTO 108556 el día 18 de mayo de 2000, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **SAN CONRADO INVESTMENT INC.** Panamá, 23 de mayo de 2000.
L-464-189-16
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que

mediante Escritura Pública Nº 2899 de 18 de abril de 2000 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 6817, DOCUMENTO 111804 el día 29 de mayo de 2000, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **"SKOM TRADE INC."**. Panamá, 30 de mayo de 2000.
L-464-189-16
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.063 de 26 de abril de 2000 extendida en la Notaría CUARTA del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura Pública en la FICHA: 290715, DOCUMENTO 112149 el día 29 de mayo de 2000, en la sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **"SUCCESS CONSULTANTS INC."**. PANAMA, 1 de

junio de 2000.
L-464-189-16
Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Por este medio se
avisa al público que
mediante Escritura
Pública N° 3.153 de
2 de mayo de 2000
extendida en la
Notaría CUARTA del
Circuito de Panamá,
microfilmada dicha
Escritura Pública en
la FICHA: 64269,
DOCUMENTO
112298 el día 29
de mayo de 2000,
en la sección
(Mercantil) del
Registro Público, ha
sido **DISUELTA** la
sociedad anónima
denominada
TRADITION
CORP.
PANAMA, 1 de
junio de 2000:
L-464-186-99
Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Por este medio se
avisa al público que
mediante Escritura

Pública N° 2967 de
24 de abril de 2000
extendida en la
Notaría CUARTA del
Circuito de Panamá,
microfilmada dicha
Escritura Pública en
la FICHA: 202119,
DOCUMENTO
111507 el día 26
de mayo de 2000,
en la sección
(Mercantil) del
Registro Público, ha
sido **DISUELTA** la
sociedad anónima
denominada
"YOPES FINANCE
CORP."
Panamá, 30 de
mayo de 2000.
L-464-186-99
Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Por este medio se
avisa al público que
mediante Escritura
Pública N° 3.456 de
12 de mayo de
2000 extendida en
la Notaría CUARTA
del Circuito de
Panamá, microfilmada dicha
Escritura Pública en
la FICHA: 918,
DOCUMENTO
113848 el día 1 de

junio de 2000, en la
sección (Mercantil)
del Registro
Público, ha sido
DISUELTA la
sociedad anónima
denominada
"G R A N I
CORPORATION."
Panamá, 6 de junio
de 2000.
L-464-186-99
Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Por este medio se
avisa al público que
mediante Escritura
Pública N° 3,215 de
3 de mayo de 2000
extendida en la
Notaría CUARTA del
Circuito de Panamá,
inscrita dicha
Escritura Pública en
la FICHA: 219246,
DOCUMENTO
106520, el día 11
de mayo de 2000,
en la sección
(Mercantil) del
Registro Público, ha
sido **DISUELTA** la
sociedad anónima
denominada **JADE**
C SHIPPING INC.
L-464-186-99
Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
Por este medio se
avisa al público que
mediante Escritura
Pública N° 6,808 de
4 de mayo de 2000
extendida en la
Notaría TERCERA
del Circuito de
Panamá, inscrita
dicha Escritura
Pública en la FICHA:
2 0 6 9 4 9 ,
DOCUMENTO
105886 el día 10 de
mayo de 2000, en
la sección
(Mercantil) del
Registro Público, ha
sido **DISUELTA** la
sociedad anónima
denominada
ORANGE STAR
S.A.
L-464-186-99
Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**
De conformidad con
el Artículo 83 de la
Ley 32 de 1927,
por este medio se
hace saber que la
sociedad
denominada

**UNIVERSAL
COMMERCE
INCORPORATED,**
inscrita en la
Sección de
Micropelícula
(Mercantil) del
Registro Público, a
Ficha 188107, Rollo
1065, Imagen 527,
ha sido disuelta
según Resolución
Adoptada mediante
acuerdo de todos
los accionistas
celebrada el 12 de
junio de 2,000, y así
consta en el
documento de
disolución
protocolizado
mediante Escritura
Pública N° 8,910 del
12 de junio de
2,000 otorgada en
la Notaría Décima
del Circuito de
Panamá e inscrita en
el Registro Público el
19 de junio a Ficha
1 8 8 1 0 7 ,
Documento
119770.
Panamá, 23 de junio
de 2000.
NORIS A. DORATI
PE 1-299
L-464-617-15
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO N° 137-

DRA-2000
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Panamá, al público:
HACE SABER:
Que **BENEDICTA**
MORALES DE
ANTON, vecino de

Distrito de
La Chorrera,
portador de la cédula
de identidad
personal N° 4-153-
369, ha solicitado a la
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8096-94, la
adjudicación a título
oneroso de 2

parcelas de terreno
baldíos ubicadas en
el corregimiento de
Lídice, distrito de
Capira, de esta
provincia que se
describen a
continuación:
Parcela N° 1:
Demarcada en el
plano N° 803-10-

14550 Superficie de 0
Has + 2542.23 m.c.
NORTE: Terreno de
Fabio Campo.
SUR: Quebrada
Majara.
ESTE: Servidumbre
de 5:00 Mts. a Majara
y a otros lotes.
OESTE: Quebrada
Majara y Fabio

Campo.
Parcela Nº 2
Demarcada en el
plano Nº 803-10-
14550 con una
Superficie de 1 Has +
2121.86 m.c.
NORTE: Terreno de
Magdalena Marín
Yanguéz y Edwin
Campos.
SUR: Terreno de
Felicito Campos y
Laureano Campos.
ESTE: Terreno de
Laureano Campos.
OESTE: Servidumbre de 5:00
Ms. a Majara y a otros
lotes.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía Municipal
del Distrito de Capira
o en la Corregiduría
de Lídice y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Capira a los 07 días
el mes de junio de
2000.
**SRA. MARGARITA
MERCADO**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. RICARDO
HALPHEN**
Funcionario
Sustanciador a.i.
L-464-643-57
Unica Publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4-
COCLE
EDICTO Nº 165-
2000
El Suscrito
funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Coclé:
HACE SABER:
Que el Señor (a)
**ABRIL MARIA DE
LOS ANGELES
A ROSE MENA
ZARATE**, vecino (a)
de Panamá,
Corregimiento de
Panamá Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8309-48,
ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-128-95, según
plano aprobado Nº
206-09-7339, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable con una
superficie de 17 Has
+ 0187.64 M2.
ubicada en Las
Varritas,
Corregimiento de
Toabré, Distrito de
Penonomé, Provincia
de Coclé,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Joaquín

Pinzón -camino a
Tucue y a Cacao.
SUR: Camino a
Tucue y a Cacao -
servidumbre a otras
fincas.
ESTE: Camino a
Tucue y a Cacao.
OESTE: Joaquín
Pinzón - Jacinto
Samaniego -
servidumbre a otras
fincas.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar
visible de este
despacho en la
Alcaldía Municipal
del Distrito de — o
en la Corregiduría
de Toabré y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Penonomé,
a los 22 días el mes
de junio de 2000.
**SUSANA ELENA
PAZ E.**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU**
Funcionario
Sustanciador
L-464-467-15
Unica Publicación

REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4-
COCLE
EDICTO Nº 166-
2000
El Suscrito
funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de Coclé:
HACE SABER:

Que el Señor (a)
**ABRIL MARIA DE
LOS ANGELES
A ROSE MENA
ZARATE**, vecino (a)
de Panamá,
Corregimiento de
Panamá Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8309-48,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-629-96, según
plano aprobado Nº
206-09-7333, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable con una
superficie de 9 Has +
3.129.44 M2. ubicada
en Chorrerita,
Corregimiento de
Toabré, Distrito de
Penonomé, Provincia
de Coclé,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Felipe
Morán.
SUR: Carretera a
Tambo - Ojo de Agua
o quebrada sin
nombre.
ESTE: Camino a El
Jagua y a Tambo.
OESTE: Carretera a

Tucue y a Tambo- Ojo
de Agua o quebrada
sin nombre.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía Municipal
del Distrito de — o
en la Corregiduría de
Toabré y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Penonomé,
a los 22 días el mes
de junio de 2000.
**SUSANA ELENA
PAZ E.**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. MAYRALICIA
QUIROS PALAU**
Funcionario
Sustanciador
L-464-467-73
Unica Publicación

EDICTO Nº 015-
2000
MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y FINANZAS
DIRECCION
GENERAL
DE CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO
Bocas del Toro,
27 de junio de 2000
El suscrito
Administrador
Regional de Catastro,
HACE SABER:
Que el (a) señor (a)
LUVY DEL

S O C O R R O ESPINOZA DE ARANGO, ha solicitado en compra a la Nación, un lote de terreno de dos globos de terrenos A-53.03 y B - 301-82 M 2, ubicado en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: GLOBO A NORTE: Luvy de Arango Fca. 4349, Rollo 29510, Doc. 1 y 2. SUR: Servidumbre pública. ESTE: Vía férrea. OESTE: Con la finca 5555, Rollo 31127, Doc. 2 Prop. De Pato Internacional S.A. GLOBO B NORTE: Calle Humberto Flores. SUR: Luvy de Arango Fca. 4350, Rollo 29510, Doc. 2. ESTE: Vía férrea y avenida principal. OESTE: Terreno valdí de la Nación solicitado por Víctor Arango. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en	un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello. Ing. JOSE M. SANCHEZ S. Administrador Regional de Catastro Provincia de Bocas del Toro XENIA QUINTERO Secretaria Ad-Hoc Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy veintisiete (27) de junio de 2000, a las 11:00 a.m. y desfijado el día trece (13) de julio de 2000. L-464-673-89 Unica publicación EDICTO Nº 76 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) HILARIA LOPEZ DE ESCALA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, Corregimiento de Barrio Balboa Barriada de la Revolución, con cédula de identidad personal Nº 8-181-780, en su propio	nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Heidi de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Calle Heidi con 20.00 Mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts. ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts. OESTE: Calle Julia con 30.00 Mts. Area total del terreno, quinientos noventa y tres metros cuadrados con tres mil ochocientos ochenta y dos centímetros cuadrados (593.3882 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al	o lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se e n c u e n t r a n afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de junio del dos mil. La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) ANA MARIA PADILLA Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete (7) de junio del dos mil. ANA MARIA PADILLA Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal L-464-649-75 Unica publicación REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI	EDICTO Nº 203-2000 El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) EDEL ANTONIO ROJAS ARAUZ, vecino (a) de San Cristóbal, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-130-2276, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 428895, según plano aprobado Nº 404-04-10809, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6007.15, ubicada en G u a r u m a l, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón o servidumbre. SUR: Genito Aparicio, Teófilo Pino, Bolívar González. ESTE: Camino, Bolívar González. OESTE: Ana Elida Araúz de Rojas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este
--	--	---	---	---

despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de mayo de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-574-95
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 201-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
MARGARITA

CABALLERO ESPINOSA, vecino (a) de Mira Flores, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-1737, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0354-98, según plano aprobado Nº 410-01-15853, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9422.78 ubicada en Mira Flores Corregimiento de Cabecera, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :
Servidumbre, Víctor
Fuentes R.

S U R: Qda. S-N,
Emérita Amelia
Rovira, José Manuel
Gallardo.

E S T E: Víctor
Fuentes R.

O E S T E: Emérita
Amelia Rovira.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Renacimiento o en
la Corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
11 días del mes de
mayo de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-562-45
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 197-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**SOFIA LEZCANO
GOMEZ**, vecino (a)

de Montilla,
Corregimiento de
San Pablo Viejo,
Distrito de David,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 4-91-435, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº
4-0291, según plano
aprobado Nº 405-10-
15207, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 4 Has +
4885.24 ubicada en
Montilla,
Corregimiento de
San Pablo Viejo,
Distrito de David,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

N O R T E: Camino.
S U R: Graciela C. De
Pérez.

E S T E: Teresa Itzel
Rodríguez, Faustino
Hernández, Bonifacio
Sánchez.

O E S T E: Camino,
Luzmila del C.
Castrejón L.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de David o en la
Corregiduría de San
Pablo Viejo y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
11 días del mes de
mayo de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc

LIC. LUIS
FERNANDO
DAVILA
Funcionario
Sustanciador
L-463-547-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRIARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 194-
2000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MATILDE MARIBEL
GONZALEZ DE
RICHARDS** vecino
(a) de El Flor.
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Dolega, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-199-
940, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-1649-99, según
plano aprobado Nº
407-0115916, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
8271.90, ubicada en
El Flor, Corregimiento
de Cabecera, Distrito

de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Lucinio González Pittí, Qda. S-N., Lorenzo González. SUR: Servidumbre. ESTE: Qda. S-N., Lorenzo González, servidumbre. OESTE: Emilio González, servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabécera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-478-72 Unica Publicación R	AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO N° 193-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ARCADIO SANCHEZ MENDOZA Y OTRO , vecino (a) de La Pita Arriba, Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-1223-992, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1795-99, según plano aprobado N° 401-0315947, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 9642.96, ubicada en La Pita Arriba, Corregimiento de El Tejar, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Domingo Tello. SUR: Manuel Salvador Vigil. ESTE: Camino. OESTE: José Villamonte.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de El Tejar y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-472-54 Unica Publicación R	HACE SABER: Que el señor (a) CRISTOBAL RIOS VEGA Y OTRO , vecino del corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-45-553 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1189-98, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 72 Has + 6013.31 ubicado en Paja de Sombrero, Corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cornelio Samudio, Crecenci Quiroz, camino, Qda. Paja de Sombrero. SUR: Ofelino Guerra, Alberto Guerra. ESTE: Camino. OESTE: Cornelio Samudio. Y una superficie de: Globo B: has + 6876.37, ubicado en Paja de Sombrero, Corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Qda. Paja de Sombrero. SUR: Nery González. ESTE: Qda. Paja de Sombrero, Juan Landau M., Nery González.	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Paja de Sombrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-546-09 Unica Publicación R
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO N° 192-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público:	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRIARIA REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO N° 191-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:		

HACE SABER:

Que el señor (a) **JONATHAN QUIROZ SUIRA Y OTROS**, vecino (a) de Boquete, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-106-304, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 41379-99, según plano aprobado Nº 404-06-15787 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1696.16 ubicada en Bajo Mono, Corregimiento de Los Naranjos, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre.

SUR: Jonathan Quiroz, Abiu Quiroz S., David Quiroz, barrancos, río Caldera.

ESTE: Luis Víctor Chevas Pittí.

O E S T E : Servidumbre, camino, Jonathan Quiroz, Abiu Quiroz S., David Quiroz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Los Naranjos y copias del mismo se entregarán

al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de mayo de 2000.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario Sustanciador
L-463-480-14
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO Nº 131-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MACEDONIO MARTINEZ POVEDA**, vecino del corregimiento de Antón, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-73-275, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-603-96 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 2685, inscrita al Tomo 322, Folio 182 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 2 Has + 1,676.98 M2., ubicada en el Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Lucinda Barba.

SUR: Federico Bethancourth.

ESTE: Victorino Pimentel.

OESTE: Plácido Cumbra de la Cruz - camino de tierra que va hacia la playa y a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 23 días del mes de mayo de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.
Secretaria Ad-Hoc Reforma Agraria

4 - Coclé
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador Reforma Agraria
4 - Coclé.
L-463-688-60
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4-COCLE
EDICTO Nº 144-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAGALY GELSIS RUIZ DE CEBALLOS**, vecino

del corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-87-2124, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-338-96 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 7026, inscrita al Rollo Nº 20,985, Doc. 2 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 6,580.12 M2., ubicada en el Corregimiento de

Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Santiago Ruiz Figueroa.

SUR: Carretera de tierra a Las Matas y a la C.I.A.

ESTE: Carretera de tierra a Las Matas y a la C.I.A. - servidumbre a otros lotes.

OESTE: Santiago Ruiz Figueroa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 1 días del mes de junio de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc Reforma Agraria
4 - Coclé
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario Sustanciador Reforma Agraria
4 - Coclé.

L-463-883-23
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 236-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) SERGIO LEONEL RODRIGUEZ MEDINA, vecino (a) de Salamanca, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Sta. María, portador de la cédula de identidad personal N° 6-571680, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0373, según plano aprobado N° 906-09-11201, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 25 Has + 3310.99 M2, que forma parte de la Finca 135, inscrita al Rollo N° 14218, Documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Palmitas, Corregimiento de Tebario, Distrito de Montijo Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Agustín	Campos, Agustín Campos (hijo). SUR: Emilio Beitía, Felipe De León. ESTE: Sergio Rodríguez. OESTE: Agustín Campos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 del mes de junio de 2000. LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-464-238-14 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 235-2000 El Suscrito Funcionario	Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) SERGIO LEONEL RODRIGUEZ MEDINA, vecino (a) de Salamanca, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Sta. María, portador de la cédula de identidad personal N° 6-571680, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0725 según plano aprobado N° 906-09-11202, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 28 Has + 4965.40 M2, que forma parte de la Finca 135, inscrita al Rollo N° 14218, Documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Palma, Corregimiento de Tebario, Distrito de Montijo Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Víctor González Pimentel, Paulina Serrano. SUR: Camino de 10mts. a Angulo a Las Palmitas. ESTE: Paulina Serrano, Alfredo Moreno. OESTE: Sergio Leonel Rodríguez	Medina, Víctor González Pimentel. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 del mes de junio de 2000. LILIAN M. REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L-464-237-25 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 238-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER:	Que el señor (a) (ita) SERGIO LEONEL RODRIGUEZ MEDINA, vecino (a) de Salamanca, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Sta. María, portador de la cédula de identidad personal N° 6-571680, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0724, según plano aprobado N° 906-09-11200, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 32 Has + 8513.01 M2, que forma parte de la Finca 135, inscrita al Rollo N° 14218, Documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Palma, de Corregimiento de Tebario, Distrito de Montijo Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Agustín Campos (hijo), camino de 5 mts. a Tebario. SUR: Felipe De León. ESTE: Sergio Leonel Rodríguez Medina, camion de 5 mts. a Tebario. OESTE: Agustín Campos hijo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría
---	--	--	--	---

de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 del mes de junio de 2000.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-464-237-59
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 237-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) **SERGIO LEONEL RODRIGUEZ MEDINA**, vecino (a) de Salamanca, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Sta. María, portador de la cédula de

identidad personal Nº 6-671680, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0729, según plano aprobado Nº 906-09-11199, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 33 Has + 4793.55 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al Rollo Nº 14218, Documento 12 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Palmita, Corregimiento de Tebario, Distrito de Montijo Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Víctor González Pimentel, camino de 5 mts. A Tebario. SUR: Camino de 10 ms. a Las Palmitas a Angulo. ESTE: Sergio Leonel Rodríguez Medina. OESTE: Sergio Leonel Rodríguez Medina, Felipe De León. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 del mes de junio de 2000.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-464-237-83
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 244-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que **CORALIA GUIME ALVARADO DE GRAZIADEI**, vecino de San Antonio, Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-77-663, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2616, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos ubicado en El Hattillo, Corregimiento de

Cabecera, Distrito de Cañazas, de esta Provincia de que se describe a continuación: PARCELA Nº 1. Demarcada en el plano Nº 903-01-11180 con una superficie de 56 Has + 7627.48 M2. NORTE: Ngra Delys Guime de Kelso y José González. SUR: Roque Solopis, Pedro Muñoz y Bernardo Pineda. ESTE: Camino de servidumbre de 6.00 metros de ancho a El Corozal a Quebrada Rica. OESTE: Roque Solopis, camino de tierra a Cañazas a Agua Amarilla. PARCELA Nº 2: Demarcada en el plano Nº 903-01-11180 con una superficie de 40 Has + 4970.67 M2. NORTE: Camino de tierra de 12.00 mts. de ancho a El Corozal al Poste, Víctor Muñoz, Alcides Muñoz. SUR: Custodio Muñoz, Higini Alvarado. ESTE: Camino de tierra de 12.00 metros de ancho a El Corozal a El Poste, Alcides Muñoz. OESTE: Camino de servidumbre de 6.00 ms. de ancho a El Corozal a Quebrada Rica. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas, o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 9 del mes de junio de 2000.

LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario Sustanciador
L-464-208-74
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-045-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: HACE SABER: Que el señor (a) **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VILLARRETA**, vecino (a) de Las Manantitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-700-1478, ha solicitado a

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-135-99 de 22 de abril de 1999, según plano aprobado N° 808-19-14421 de 14 de enero de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0748.38 M2., que forma parte de la finca 10423, inscrita al tomo 319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Angel Alberto Montoya González.

SUR: Servidumbre de 2.00 metros de ancho.

ESTE: Tomás Montoya Delgado y vereda 55 de 5.00 metros de ancho.

OESTE: Edixa Esther Reyes Pecero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 27 días del mes de abril de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-463-499-97
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-039-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIBIADES ANTONIO VELASCO DOMINGUEZ**, cédula de identidad personal 7-70-1363, vecino (s) de Río Congo, Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, Solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-159-83 de 25 de agosto de 1983, según plano aprobado N° 86-05-

6277 de 2 de diciembre 1983, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 8 Has + 9375.75 Mts2., que forma parte de la finca 23232, inscrita al tomo 555, folio 294, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Congo, Corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Antonio Montero.

SUR: Alcibiades Antonio Velasco Domínguez.

ESTE: Camino de 10 metros de ancho.

OESTE: Eduardo Hurtado.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Arado y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los diez (10) días del mes de abril de 2000.

ELENICA S.

DE DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-463-499-71
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-056-2,000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CONCEPCION RAMOS RODRIGUEZ**, vecino (a) de Gonzalillo, del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-63025, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-196-98 de 30 de julio de 1998, según plano aprobado N° 808-16-14208 de 10 de septiembre de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5591.17 M2., que forma parte de la finca N° 11,170 inscrita al Rollo

22,461, Doc. 11, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hilario Pérez Pineda y calle de tierra de 15.00 Mts. de ancho.

SUR: Río Las Lajas.

ESTE: Calle de tierra de 15.00 mts. de ancho y Adrián Antono Jaén Herrera.

OESTE: Río Las Lajas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L-463-500-03
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
057-2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**T O M A S
VILLANUEVA
GONZALEZ PINEDA,**
vecino (a) de Río
Chico, Corregimiento
de Tocumen, Distrito
de Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal N°
9-146-794, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-AM-303-98 de 9 de
diciembre de 1998,
según plano aprobado
N° 808-17-14538 de
17 de marzo de 2000,
la adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
4,620.70 M2., que
forma parte de la finca
144367 inscrita al
Rollo 18071, Doc. 2
Código 8716, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la localidad
de Río Chico,

Corregimiento de
Pacora, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Jeon On
Moon Park

SUR: Carretera
Panamericana de
50.00 mts. de ancho.

ESTE: Calle de 10.00
mts. de ancho.

OESTE: Jacinta
Samaniego de Del Río
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de
Pacora y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Panamá, a
los 4 días del mes de
abril de 2000.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador
L-463-499-89
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION

METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-
058-2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
URBANO MORENO,
vecino (a) de
Gonzalillo,
Corregimiento de Las
Cumbres, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal N° 7-69-
1272, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
8-AM-230-98 de 28 de
agosto de 1998,
según plano aprobado
N° 808-16-14599 de
14 de abril de 2000, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
2066.14 M2., que
forma parte de la finca
11.170, inscrita al
tomo 332, folio 486, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la localidad
de Gonzalillo.
Corregimiento de Las
Cumbres, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Río María
Henríquez.

SUR: Camino de
15.00 metros de
ancho.

ESTE: Benigno
González González.

OESTE: Armodio

Rodríguez.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de — o en la
Corregiduría de Las
Cumbres y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Panamá, a
los 5 días del mes de
mayo de 2000.

FLORANELIA
SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-463-500-11
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1

EDICTO N° 007-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**GENARO GUERRA
ARAUZ,** vecino (a) de
Siogui Abajo,
Corregimiento de La
Estrella, Distrito de
Bugaba, portador de la

cédula de identidad
personal N° 4-99-129,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°4-
0454, según plano
aprobado N° 404-06-
12973, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 10 Has +
5068.79 M2., ubicado
en Siogui Abajo,
Corregimiento de La
Estrella, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Micaela
Guerra - camino a La
Estrella.

SUR: Benedicto
Morales C.

ESTE: Quebada Azul.

OESTE: Juan José
Hernández.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
Bugaba o en la
Corregiduría de La
Estrella y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en David, a los
11 días del mes de
enero de 1996.

MARITZA
DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO
ARAUZ GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-463-206-84

Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 052-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ROMELIO VARGAS GONZALEZ, vecino (a) de Las Lomas, Corregimiento de La Lomas, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-117-233, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-31305, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 0815.13 ubicada en El Valle, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: María Enelda Acosta. SUR: Julio Araúz, servidumbre. ESTE: Qda. s/n, Andrés Vargas Valdés, Olivia Vargas. OESTE: Antonia Delgado. Para los efectos legales se fija este	Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 7 días del mes de febrero de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-461-662-50 Unica publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 119-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ALEXIS GUERRA SANTAMARIA, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-211-	1001 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1474-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 391.03 ubicada en Cordillera, Corregimiento de Cordillera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eriberto Montenegro, Daniel Suira. SUR: Alexis Guerra Santamaria, servidumbre. ESTE: Barranco del río Bregue, río Bregue. OESTE: Daniel Suira. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cordillera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de abril de 2000. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-080-64 Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO N° 141-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ANIBAL ZAPATA GONZALEZ, vecino del Corregimiento de San Antonio - Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-208-176 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0031, la adjudicación a título oneroso de tres (3) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 1 Has + 9307.45 M2., ubicado en San Antonio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Camino, Eric Timoteo Zapata. SUR: Juan Rufino Zapata, callejón, Francisco Zapata G., Eraido Lezcano. ESTE: Eric Timoteo Zapata, Eraido Lezcano. OESTE: Camino, Juan Rufino Zapata. Y una superficie de: Globo B: 1 + 2240.42	M2., ubicado en San Antonio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Constantino Quintero. SUR: Paulina Zapata Branda. ESTE: Camino. OESTE: Barranco. Y una superficie de: Globo C: 0 + 4791.49 M2., ubicado en San Antonio, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Camino. SUR: Eric Timoteo Zapata. ESTE: Jerónimo Caballero C. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de abril de 2000. CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc LIC. LUIS FERNANDO DAVILA Funcionario Sustanciador L-463-154-77 Unica publicación R
--	---	---	---	---